

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Julio de 1940

NUMERO 8304

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 125 de 15 de mayo de 1940, concediendo al Hospital Sto. Tomás permiso para importar drogas narcóticas.  
Resolución 129 de 21 de mayo de 1940, concediendo permiso al Sr. Manuel Preciado para importar narcóticos.  
Resolución 130 de 22 de mayo de 1940, concediendo permiso al Sr. A. M. López para importar drogas narcóticas.  
Resolución 134 de 24 de mayo de 1940, concediendo permiso al señor C. Arrocha Graef para importar drogas narcóticas.  
Resolución 135 de 24 de mayo de 1940, concediendo permiso al señor Augusto W. Neuman para importar drogas narcóticas.  
Resolución 138 de 30 de mayo de 1940, concediendo permiso al Hospital Panamá para importar drogas narcóticas.  
Resolución 140 de 7 de junio de 1940, concediendo permiso al señor F. de W. Evertz para importar drogas narcóticas.  
Resolución 143 de 13 de junio de 1940, concediendo permiso a G. González Revilla y hermanos, para importar drogas narcóticas.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 6013 de 30 de mayo de 1940, renovando registro de mar-

ca de fábrica a favor de Itis Elevator Co.  
Resolución 6014 de 30 de mayo de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de The J. B. Ford Company.  
Resolución 6015 de 30 de mayo de 1940, ordenando registro de marca de comercio a favor de Tessenhi, Pale, Valbonesi y Cia., y se le expide el certificado número 171 de registro de marca de comercio.  
Resolución 6021 de 13 de junio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Congoleum-Bairn Inc.  
Resolución 6022 de 13 de junio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Yale and Towne Mfg. Co.  
Resolución 6023 de 13 de junio de 1940, renovando registro de marca de fábrica a favor de Stanco Incorporated.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre del Correo para el Exterior.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### IMPORTACION DE NARCOTICOS

#### RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 125.—Panamá, Mayo 16 de 1940.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Carlo Erba de Milán, Italia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientas cincuenta cajas de cincuenta ampollas de 0.015 de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo A. de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 129.—Panamá, Mayo 21 de 1940.

El señor Manuel Preciado, propietario de la farmacia Botica Preciado, establecida en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons de Estados Unidos (N. Y.) y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

4 frascos de 4 onzas y 1 galón de Jarabe Sedolín.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 130.—Panamá, Mayo 22 de 1940.

El señor A. M. López, propietario de la farmacia Cristo Rey, establecida en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Evans Sons Leacher & Webb Ltd., Liverpool, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 1 Onza de codeína pura.
- Dos onzas de sulfato de codeína.
- Dos libras de opio en polvo.
- Una libra de goma de opio.
- 1 onza de sulfato de morfina.
- Una onza etil clorhidrato de morfina.
- Un cuarto de libra de polvo Dover.
- 500 Adormideras - Una onza de cocaína (alcaloide).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. M. López, propietario de la Farmacia Cristo Rey, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 134.—Panamá, Mayo 24 de 1940.

El señor C. Arrocha Graell, propietario de la Farmacia "Arrocha", establecida en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a es-

te Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Abbot de North Chicago, U. S. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 5 tubos de 20 tabletas de 1/2 gr. Sulfato Morfina TH.
- 10 tubos de 20 tabletas 1/4 gr. Sulfato Morfina TH.
- 5 tubos de 20 tabletas 1/4 gr. Sulfato Codeína TH.
- 5 tubos de 20 tabletas 1/2 gr. Sulfato de Codeína TH.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. Arrocha Graell, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 135.—Panamá, Mayo 24 de 1940.

El señor August W. Neuman, propietario de la farmacia "Neuman", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Societe Generale Applications Therapeutiques Paris, France, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientas (200) cajitas de 12 ampollas en "Sedol".

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la

materia, se concede al señor Augusto W. Neumann, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 138 bis.—Panamá, Mayo 30 de 1940.

El señor R. W. Runyan, Tesorero del Hospital Panamá, establecido en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Filadelfia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

30 frascos de 100 tabletas hipodérmicas P. F. N° 38976 M "Sedol" fabricadas especialmente por Sharp & Dohme para el Hospital Panamá.

1 frasco con 1000 tabletas de Sulfato de codeína de 1 grano N° 978.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. W. Runyan, Tesorero del Hospital Panamá, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 140.—Panamá, Junio 7 de 1940.

El señor F. de W. Evertaz, propietario de la farmacia Panamá, establecida en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este

despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Inc. de Filadelfia, E. U. de A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2 frascos de 1 galón de Sedatole con codeína (conteniendo en cada 100 ccm. 0.11 grm. de sulfato de codeína).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor F. de W. Evertaz, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 143.—Panamá, Junio 13 de 1940.

El señor C. González Revilla & Hno., propietario de la farmacia González Revilla y Hno., establecida en la ciudad de David, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Abbott Laboratories de North Chicago, Ill., U. S. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

3 frascos de una onza de Sulfato de Morfina.

50 tubos de 20 tabletillas hipodérmicas Sulfato de morfina 0.10 grm.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla & Hno. de David permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

## Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

### RENOVACIONES

#### RESOLUCION NUMERO 6013

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 6013.—Panamá, Mayo 30 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Otis Elevator Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey y domiciliada en la casa número 260 de la Avenida Once, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 13 de Diciembre de 1929 bajo el número 2098.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Otis Elevator Company", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey y domiciliada en la casa número 260 de la Avenida Once, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el día 13 de Diciembre de 1939, queda sujeta a que sea confirmada por Resolución posterior, una vez que se presente la prueba debidamente legalizada de que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 30 de Agosto de 1947, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias  
E. MENDEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 6014

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—

Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6014.—Panamá, Mayo 30 de 1940.

La sociedad anónima denominada "The J. B. Ford Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan y domiciliada en la casa número 418, North Biddle Avenue, Wyandotte, Michigan, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 17 de Diciembre de 1929, bajo el número 2100.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The J. B. Ford Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Michigan y domiciliada en la casa número 418, North Biddle Avenue, Wyandotte, Michigan, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el día 17 de Diciembre de 1939, queda sujeta a que sea conformada por Resolución posterior, una vez que se presente la prueba debidamente legalizada de que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 30 de Agosto de 1947, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 6021

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6021.—Panamá, Junio 13 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Congoleum-Bairn Inc.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Kearny, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 4 de Febrero de 1920, bajo el número 517, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3428 del 4 de Febrero de 1930.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 4 de Febrero de 1930, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Congoleum-Nairn Inc.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Kearny, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 6022

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6022.—Panamá, Junio 13 de 1940.

La sociedad anónima denominada "The Yale & Towne Mfg. Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut y domiciliada en 200 Henry Street, ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 6 de Noviembre de 1929, bajo el número 2045.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Yale & Towne Mfg. Co.", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut y domiciliada en 200 Henry Street, ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el 6 de Noviembre de 1939, queda sujeta a que sea confirmada por Resolución posterior, una vez que presente la prueba debidamente legalizada que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 26 de Febrero de 1940, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 6023

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6023.—Panamá, Junio 13 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Stanco Incorporated", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 100 West 10th Street, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 22 de Noviembre de 1929, bajo el número 2072.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Stanco Incorporated", organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 100 West 10th Street, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. La renovación, que es por diez años, contados desde el 22 de Noviembre de 1939, queda sujeta a que sea confirmada por Resolución posterior, una vez que se presente la prueba debidamente legalizada que la marca ha sido renovada en el país de origen antes del día 23 de Abril de 1940, de lo contrario el registro aquí quedará sin valor alguno.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

## SOLICITUD DE REGISTRO

## RESOLUCION NUMERO 6015

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6015.—Panamá, Mayo 30 de 1940.

La sociedad denominada "Tossolini, Polo, Valbonesi y Cia.", de Buenos Aires, Argentina, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir balones o pelotas inflables para deportes, sus cueros, cámaras y demás partes o accesorios.

La marca consiste en la palabra "Superball", y se aplica sobre los artículos mismos, ya sea gra-

bada, estampada o en relieve, o sobre los envases, marbetes, prospectos, anuncios, etc.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

## SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Tossolini, Polo, Valbonesi y Cia.", de Buenos Aires, Argentina.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 171 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 171  
de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: Mayo 30 de 1940. Caduca:  
Mayo 30 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado  
del Poder Ejecutivo,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6015, de esta misma fecha, una marca de comercio de Tossolini, Polo, Valbonesi y Cia., de Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir balones o pelotas inflables para deportes, sus cueros, cámaras y demás partes o accesorios, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Superball", y se aplica sobre los artículos mismos, ya sea grabada, estampada o en relieve, o sobre los envases, marbetes, prospectos, anuncios, etc.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Diciembre de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Enero de 1940.

Panamá, Mayo 30 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

## RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina  
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 531

Mayo 27 de 1940

Elias Angel, camisas y pantalones de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . .	52.92
Guardia & Cia. Ltd., alimento para aves de corral, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . .	132.05
Jesus Gargallo, calendario de papel impreso, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por . . .	40.00
Mariano Hernández, sobres, 42 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . .	264.35
Mariano Hernández, papel para imprenta, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . .	128.56
United Motors Co., partes de repuestos, para autos, 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . .	307.43
Fenama 25 Cts. Store, tazas platos y muestras de porcelana, 16 bultos, por vapor Heiyo Maru, de Nagoya, por . . .	188.91
El Corte Inglés, drill de algodón, 3 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool, por . . .	1037.85
J. Casanova Padros, cigarrillos Camel, 30 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . .	753.00
Mario Preciado y Cia., crema de afeitar, linimento, etc., 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . .	110.50
Central de Lecheria, tarros para para helados, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . .	182.00
Y. Amato & Cia., camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . .	198.75
Pan-American Orange Crush, carnes docinadas, 20 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . .	501.01
Fábrica Nacional de Calzados, suelas de caucho, tacones de caucho, etc., 9 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . .	365.75
Elias Angel, camisas de algodón y pantalones para hombres, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . .	94.08
Sing Kee y Cia., tela de algodón de color, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . .	130.13
Hilario Palomino, vaquetas para calzados, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . .	230.52
Frank Tam, telas de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . .	264.89
Lee Hing Long Co., papel para empaquetar, 50 bultos, por vapor Cellina, de Portland, por . . .	252.50
M. I. Osorio, tachuelas de hierro, remaches de latón, etc., 17 bultos, por . . .	

vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	422.73	falu, de Nuevo Orleans, por . . . . .	368.60
Yee Tant Ping, bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Cellina, de Portland, por . . . . .	144.45	Hospital Sto. Tomás, tarros de ratolatum líquido, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	27.60
Y. Amano & Cía., medias de seda y algodón, 2 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	483.42	Hospital Sto. Tomás, sal efervescente, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	100.00
Y. Amano & Cía., camisas de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	99.00	Hospital Sto. Tomás, jugo de uvas en frascos, 40 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por . . . . .	108.00
Lee Yuck Ming Hnos., papel para empaquetar, 100 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	505.70	The Henríquez & Co., whisky, 250 bultos, por vapor Glan Ferguson, de Glasgow, por . . . . .	1277.82
Sing Kee y Cía., cortinas de algodón y medias de seda, 2 bultos, por vapor Cellina, de Portland, por . . . . .	448.50	Cía. Industrial y Comercial, papel de aluminio para envolver, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	78.84
Sing Kee y Cía., camisas de algodón y cuchillas para afeitar, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	157.50	Swift & Co., manteca de cerdo, 16 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . . .	34.93
Z. Katz, medias de seda, vestidos de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	251.88	C. Omphroys Auto Supply, diafragmas y partes para bomba, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	36.38
Guillermo E. Quijano, papel para imprenta, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	100.62	Panama Furniture Co., espejos de vidrio sin pulir, 10 bultos, por vapor Vignes, de Amberes, por . . . . .	650.27
Mario Preciado y Cía., papel para periódico, 86 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	383.52	Mc. Clelland Agencies, grapas de acero, refriger. con gabinetes, etc., 18 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	524.22
Antonio Him, arvejas, alpiste, pimienta, clavos de alor, etc., 14 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	145.00	Y. Amano & Cía., paraguas de algodón, camisas, etc., 67 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Kobe, por . . . . .	2171.76
Editorial La Moderna, papel Krakt para enbalar, 38 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por . . . . .	182.50	Y. Amano & Cía., platos, tazas, cuencos, jarras, etc., 156 bultos, por vapor Heiyo Maru, de Nagoya por . . . . .	979.52
Y. Amano y Cía., cucharitas y tenedores niquelaods, etc., 14 bultos, por vapor Olancho, de Nuevo Orleans, por . . . . .	1174.36	K. Neuman Inc., repuestos para refrigeradoras, etc., 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	153.14
Y. Amano y Cía., sabanas de algodón, capotes de algodón, etc., 17 bultos, por vapor Kagu Maru, de Kobe, por . . . . .	1157.64	Grebmar Construction, partes de acero para máquinas, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	98.25
Francisco Amuy y Cía., trampas de madera para ratones, etc., 20 bultos, por vapor Goyo Maru, de Yokohama, por . . . . .	174.11	Jose Gateno e Hijos, telas de algodón, y seda artificial, etc., 7 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	615.63
Manuel Ah Chu, cebollas, 50 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	75.00	Co. Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	464.00
Benjamín Chen, baldes de hierro, y tinas galvanizadas, 29 bultos, por vapor Contessa, de Nueva York, por . . . . .	148.01	Yee Hop & Co., camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	162.50
Cía. George See, jabón de tocador, 32 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	145.16	La Villa de París, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	212.05
Benjamín Chen, gelatina, chocolate, certo, café, etc., 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	83.14	Almacén Grebien & Martinz, cemento, 20.000 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Houston Texas, por . . . . .	8200.00
Legación de Francia, cajas de víveres, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	162.26	National Mattress Factories, tela de algodón florida, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	92.37
Man Sing Cía., jabón de tocador palmolive, fanchon, etc., 6.531 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	235.16	C. G. de Haseth, oxidine para fiebres, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . . .	200.00
Luis E. Uribe, papas, repellos, zanahorias, apios, etc., 33 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por W . . . . .	93.70	Sasso & Cía., mantequilla pura, 13 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por . . . . .	256.75
Wallingford & Arango, repuestos para camiones, 4 bultos, por vapor Ce-		The Pan. Coca Cola Co., jarabe co-	

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES****SUSCRIPCIÓN MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

**SUSCRIPCIÓN ANUAL**En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo: N° 187 La Srta. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

la ola, 39 butlos, por vapor Sixaola, e Nueva York, por . . . . .	1300.43	Lai Hing y Co. bolsas de papel sin impresión, 21 bultos, por vapor Telega, de Nuevo Orleans, por . . . . .	52.03
Cia. de Servicios Eléctricos, mezcladoras eléctricas, juego de navajas, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York por . . . . .	131.98	Universal Export Corporation, cacahuetes salados, 41 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . . .	196.80
Novey & Lutrell, barras de acero, 283 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por . . . . .	1166.55	Kito Chen, zanahorias, y remolachas en latas, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	81.75
Novey & Lutrell, cemento, 5.000 bultos, por vapor Margaret Lykes, de Houtson, por . . . . .	2050.00	Kito Chen, harina de trigo dura y bolitas de maíz, 68 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	155.51
I. Brandon Bros, alambre galvanizado de púas, 100 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	240.00	Endara Riba Hnos., manteca de cerdo, 37 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . . .	82.08
Swift and Co., tamales en lata, material de propaganda, etc., 61 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . . .	161.28	A. Ferrer y Cia., ungiendo mentolatum, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	211.83
Swift and Co., salchichas y mortadela, 18 bultos, por vapor Cefalu, ed Habana, por . . . . .	141.58	A. Ferrer y Cia., tabletas medicinales y tónico myelado, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	99.45
Policía Nacional (S. G. J.), agua de colonia, bay run, etc., 4 bultos, por vapor Contessa, de Habana, por . . . . .	297.82	San Queng y Cia., hilo de algodón en carretes, 11 bultos, por vapor Clan Ferguson, de Glasgow, por . . . . .	1104.76
Woo & Cia., rijoles y sardinas, 15 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por . . . . .	53.50	Virgilio Capriles, aceite de soya, manteca de cerdo, etc., 272 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	703.36
Woo & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	229.00	V. Belda, camisas sport de algodón para hombre, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	69.13
L. Bettsak, camisas de algodón para niños, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	69.00	Jose Wong y Cia., adornos de tela de algodón, 3 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	171.11
Almacén Chial Hnos., sacos de yute usado, 10 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	202.50	Jose Wong y Cia., hilos de algodón para bordar, 12 bultos, por vapor Clan Ferguson, de Glasgow, por . . . . .	1259.93
La Prensa Libre, papel para periódico, 86 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	382.72	Jose Wong y Cia., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	165.00

**CUADRO DE ADUANA NUMERO 532**

(Mayo 27 de 1940)

Lai Hing y Cia., trajes de dormir de algodón para señoras, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	55.00	C. Omphroyd, ácido sulfurico, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	75.38
Corozal Stean Laudy, repuestos para máquinas de lavar, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	122.00	C. Omphroyd, baterías para autos, aisladores, etc., 28 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	576.35
Shung Cheung y Cia., sardinas en salsa de tomate, etc., 100 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por . . . . .	308.97	Oswaldo Chapman, cápsulas vacías, germicida, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	84.03
		Javier Morán, ferradol, jabón germicida, etc., 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	348.95
		The Wholensale Tire & R., hilo de algodón, molduras para autos, etc., 4 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	618.82
		La Estrella S. A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Cellina, de Nueva York, por . . . . .	198.00
		Fidanque Bros y Sons, aceite mineral y grasa lubricante, 65 bultos, por vapor Cottica, de Curazao, por . . . . .	622.40

I. Brandon Bros, azul ultramar, mostaza en polvo, etc., 14 bultos, por vapor Weater Price, de Londres, por	219.03	Francisco Amuy y Cía., baldes, tinajas, neveras, rayos de lata, etc., 34 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	316.74
Isthimian Agencies, tostadores eléctricos, copas de vidrio, etc., 8 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orlenas, por	171.75	G. M. Fuhring Co., manteca vegetal, 100 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orlenas, por	200.60
Novedades Antonio, perfumes para el pañuelo, polvos, etc., 5 bultos, por vapor Pacific Grove, de Londres, por	277.45	G. M. Fuhring Co., aceite de semillas de algodón y manteca, 30 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por	144.37
Shung Fat y Cía., hilo de algodón en carretes, 6 bultos, por vapor Clan Ferguson, de Glasgow, por	705.25	Gilbert Brid, agua gaseosa y kola, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	72.45
Villanueva y Tejeira, vidrios corrientes, 44 bultos, por vapor Nako Maru, de Manzanillo, por	679.61	Benjamín Chen, Oleomargarine, 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	153.20
D. G. Langshaw, tejidos de seda artificial, etc., 4 bultos, por vapor Kago Maru, de Yokohama, por	325.29	Antonio Fong y Cía., azúcar en tabletas, en polvo y morena, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	93.84
Y. Amano y Cía., camisas de algodón, etc., 23 bultos, por vapor Laura Maersk, de Yokohama, por	511.15	Jose Wong Co., crema deodorante mun, pasta dental, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	92.83
Yee Hop, agua de colonia, lociones para el tocador, etc., 1 bulto, por vapor Pierre L. D. de El Havre, por	205.30	Universidad Nacional, aparatos y equipos científicos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por	149.06
Sing Kee Cía., agua de colonia, polvos "Tabú", etc., 2 bultos, por vapor Pierre L. D., de El Havre, por	480.09	Francisco Amuy Co., pipas de madera, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	85.00
Sing Kee y Cía., agua de colonia, polvos "Tabú", 2 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por		Francisco Amuy Co., sardinas en latas, 100 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por	312.10
Cía. Panameña de Aceites, chumaceas para máquinas, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	23.45	Transporte Gelabert, motor para aeroplano, y una helice, 2 bultos, por vapor Venice Maru, de Los Angeles, por	
García Ltd., manteca vegetal, 100 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	162.09	Tropical Trading Co., 12 bultos, por vapor Habana, por	87.13
F. E. Escoferey, té, 5 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por		Octavio Valencia, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	23.85
Bata y Co., calcetines de algodón para señoras, 2,270 bultos, por vapor Fort Amherst, de Nueva York, por	127.47	Octavio Valencia, cerraduras de hierro, broches de hierro, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	46.95
Casa Zaldo, tinta para escribir, almohadillas, etc., 7 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	129.15	Octavio Valencia, suncho de hierro para fabricar baúles, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	29.31
Saul Ghitman, camisas de algodón para hombres, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	772.97	Ernesto Yee, cuero curtido, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	263.51
Sasso y Cía., hilo de algodón, 10 bultos, por vapor Clan Ferguson, de Glasgow, por	734.43	Salomon Acoca, ropa interior de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	120.00
Armour and Co., carne de cerdo, queso, tocineta, etc., 106 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1099.23	British American Tobacco Co. of Panama, cigarrillos henry clay, 1 bulto, por vapor Sixaola, de La Habana, por	99.95
Armour and Co., aceite de semillas algodón, etc., 29 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	60.09	Alberto Cheung, sardinas en conserva, 30 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por	91.65
Simon Coifman, camisas de algodón, fundas y servilletas, 4 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Kobe, por	317.98	Hospital Santo Tomás, extracto fluido de cáscara sagrada, tabletas de morfina, etc., 5 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	509.77
International Import Co., cigarrillos Roy, 5 bultos, por vapor Ulua, de Nuevo Orleans, por	55.00	A. Joabar encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	160.14
Endara Riba Hnos, manzanas frescas, 300 bultos, por vapor Britis Columbia, de Seattle, por	450.00	Grebien & Martinz, molduras de madera, 1,300 bultos, por vapor Depere, de San Francisco, por	1004.02
Endara Riba Hnos, chile con carne, pasta de carne, etc., 65 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orlenas, por	191.45		

Irving Solovey, máquina de juego operada por monedas, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . .	86.92	Shung Cheung y Cía., lejía a base de potasa, 50 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	125.00
Kelso Jordan Sales, polvo esterilizador y deodorante, 14 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . .	244.73	Luis Angelini, jugo de uvas, 30 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	57.00
Isaac Brandos Inc., mayonesa, amapola, bacalao, salsa, etc., 298 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . .	1955.95	Cervecería Nacional, envolturas para botellas, 397 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva York, por . . . . .	1852.44
Guilio Ciniglio, macarrones, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	139.30	Shung Cheung Cía., cebollas, habas, 65 bultos, por vapor British Columbia, de San Francisco, por . . . . .	143.46
Moisés Karen, camisas de algodón para hombre, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	80.50	Bias S. Beluche, caucho esponjoso para hacer sellos, etc., 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	79.40
Sasso & Co., hilo de algodón en carretes para coser, 5 bultos, por vapor Buteshire, de Glasgow, por . . . . .	452.14	Cosmetería Imperial, pomos vacíos de vidrio, botellas, etc., 63 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	180.15
Sasso & Co., hilo de algodón en carretes para coser, 6 bultos, por vapor Clan Ferguson, de Glasgow, por . . . .	576.57	R. E. Hopkins, camas de hierro, muebles y espejos, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	88.45
Sasso & Co., hilo de algodón en carretes para coser, 7 bultos, por vapor Clan Ferguson, de Glasgow, por . . . .	576.03	N. M. Bassan, tacones sin forrar, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . . .	80.39
Sasso & Co., hilo de algodón en carretes para coser, 9 bultos, por vapor Buteshire, de Glasgow, por . . . . .	746.45	Carlos Thacher, colchón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . .	4.98
		N. M. Bassan, madera para tocones, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	154.75

CUADRO DE ADUANA NUMERO 533  
(Mayo 28 de 1940)

John de Haseth Inc., anuncios impresos en folletos y etc., 13 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	278.02	Serafin Achurra, camas de hierro, 38 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	185.60
West India Oil Co., aceite medicinal, insecticida, etc., 41 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	454.01	Panama 25 Cts. Store, medias de seda y algodón para señoras, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	220.89
Cervecería Nacional, harina de arroz, 1.000 bultos, por vapor Doros, de de Guayaquil, por . . . . .	1250.00	Smoot Beeson, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	236.97
Irving Solovey, tabillas para juego de azar y etc., 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . . .	16.18	Heurtematte y Cía., lámparas de metal con sus pantallas, 18 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	147.24
Cervecería Nacional, collupulín producto químico, para cerveza, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	777.00	Heurtematte y Cía., sillas galvanizadas y plegadizas, artículos de propaganda, 10 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	201.80
Kwong Mee Long, arroz, 280 bultos, por vapor City of Dalhart, de Hong Kong, por . . . . .	463.72	Heurtematte y Cía., camisas de algodón, vestidos, etc., 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	254.10
Cervecería Nacional, botellas vacías ordinarias, 432 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . .	1182.60	Heurtematte y Cía., ropa interior de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . .	185.16
United Motors Co., camiones de carga, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	99.22	F. E. Escoffery, tapones de corcho, 6 bultos, por vapor Hebe, de Lisboa, por . . . . .	115.68
Shung Cheung Cía., jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	99.22	Luis Angelini, vino moscatel pasito, 30 bultos, por vapor por vapor Virgilio, de Génova, por . . . . .	126.70
Ordas y Flores, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	337.98	Luis Angelini, whisky, 20 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	184.70
L. A. Gonzalez, medias de seda artificial, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	158.00	Luis Angelini, champaña, 30 bultos, por vapor Alabama, de El Havre, por . . . . .	409.50
Novey y Lutrell, barras de acero, 261 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por . . . . .	1037.18	Luis Angelini, champaña, 30 bultos, por vapor Alabama, de El Havre, por . . . . .	409.50
		Endara Riba Hnos., jamón, 20 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	284.53
		Endara Riba Hnos., manteca vegetal, 100 bultos, por vapor Sta. Elena,	

de Nueva York, por . . . . .	166.94	York, por . . . . .	78.56
Villanueva y Tejeira, cemento portland, 3.000 bultos, por vapor Margaret Likes, de Houtson, por . . . . .	1230.00	Smoot Beeson, herramientas, repuestos para autos y gatos para peso, 20 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	856.89
Chas A. Brown, carro Packard, 1 bulto, por vapor Cellina, de San Francisco, por . . . . .	600.00	Pan-American Orange Crush, quesos, 151 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por . . . . .	951.02
Sección de Caminos, papelería, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	757.86	Pan-American Orange Crush, mayonesa, jugo de vegetal, leche, etc., 43 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por . . . . .	112.12
Sección de Caminos, niveladores finos, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por . . . . .	8006.00	Gervasio García, estufas y accesorios, material de anuncio, etc., 8 bultos, por vapor Contessa, de Nueva York, por . . . . .	414.94
Sección de Caminos, asfalto, 100 bultos, por vapor Venice Maru, de San Francisco, por . . . . .	317.38	M. Read, loza y porcelana, 2 bultos, por vapor Ville de Gasselt, de Liverpool, por . . . . .	223.47
Francisco Amuy y Cía., manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . . .	243.25	Vicente L. Chin, cuero sin pelo para calzado, 6 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	500.06
Manuel Ah Chu, sacos de papel, 100 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	279.15	Sing Kee, hilo de algodón, 12 bultos, por vapor Olan Fergunson, de Glasgow, por . . . . .	1461.32
Manuel Ah Chu, sacos usados, 6 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	123.00	Haron Harari, camisas de algodón, pantalones, etc., 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	341.70
Manuel Ah Chu, jabón de tocador y pasta dentífrica, 54 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	373.50	Andrés Ponce Rojas, artículos de metal plateados, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	156.08
Manuel Ah Chu, pasitas, 100 bultos, por vapor California Expres, de San Francisco, por . . . . .	78.05	Rodolfo Guillen, camas de hierro, 12 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	248.35
Julio Vos, peizas de bogotana, sobrecamas, etc., 1 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Kat Yokohama, por . . . . .	1598.64	Abrahan Ezra Savichi, tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	143.70
Panayotis Perea, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	209.50	Lee Hing Lung y Cía., harina de trigo, 30 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	63.50
Aristides Romero, ropa sport, camisas, ropa interior, etc., 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por . . . . .	522.86	Sing Kee y Cía., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	215.15
Salomon Acoca, camisas de algodón para hombres, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	316.18	Silvestre y Bristella, ron Black Seal, 30 bultos, por vapor Talamanca, de Kingston, por . . . . .	202.50
Serafín Achurra, espejos de vidrio ordinario, 5 bultos, por vapor Westerland, de Amberes, por . . . . .	428.02	Sing Kee y Cía., pastas para calzado, planchas para teñir, etc., 24 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	171.59
John de Haseth Co., carteles de propaganda, anuncios, etc., 4 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por . . . . .	92.50		
Gargallo Hnos., camisas de algodón y pantalones, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	123.75		
Leon Nahamad, tejidos de rayón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	154.97		
Pan-American Orange Crush, oleomargarina, 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nuevo Orleans, por . . . . .	138.19		
Leon Nahamad Co., géneros de algodón, 2 bultos, por vapor Ancón, de York, por . . . . .	601.45		
Shung Fat y Co., avena machacada con premios, 50 bultos, por vapor Orotava, de Nuevo Orleans, por . . . . .	95.00		
Catalina Roa (La Unica), hule para mesas, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por . . . . .	123.60		
Elías Angel, telas de seda artificial 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .			

CUADRO DE ADUANA NUMERO 534

(Mayo 26 de 1940)

Man Sing y Cía., cohetes chinos, patates, chinelas, etc., 74 bultos, por treal, por . . . . .	755.97
Man Sing y Cía., camarones en lata, abono natural, 25 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	83.22
Arturo Ah Chung, icla encauchada, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	93.36
Chung Yet Sen, hormas para calzados, 1 bulto, por vapor Musa, de N.	

York, por .....	265.14	vapor Cristóbal, de Nueva York, por Carlos A. Cowes, pintura, etc., 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....	204.28
Cardoze y Lindo, un martillo automático, y con sus repuestos, 2 bultos, por vapor Sta. Elena, de N. York, por .....	271.51	David E. Oerich, declaración adición .....	81.84
M. I. Osorio y Cia., balanzas de hierro, etc., 7 bultos, por vapor Mun-cher, de Liverpool, por .....	174.30	Sasso y Cia., arroz, 600 bultos, por vapor City of Delhart, de HHong Kong, por .....	30.00
American Supply, tenedores de cartón, cucharas, etc., 40 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	2220.70	Tropical Radio Telegraph, osciló-grafo, bombillos, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	990.42
D. G. Langshaw, tejidos de seda artificial, camisas, etc., 4 bultos, por vapor Akri Maru, de Yokohama, por ..	540.33	Félix B. Maduro, tela de rayón, vestidos de lagodón, 2 bultos, por vapor Comayagua, de Nueva Orleans, por ..	56.48
N. E. Hopkins, repuestos para automóviles, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	149.17	Sing Kee y Cia., arroz, camisas de algodón, maletas, etc., 33 bultos, por vapor City of Delhart, de Hong Kong, por .....	289.54
Elliot Shipping and Land Co., he-rramientas mecánicas, etc., 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....	335.80	Eddie Cateno, encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de N. York, por .....	273.25
Fov Film, películas de cine, 3 bul-tos, por vapor Cottica, de Curazao, por National Mattress Factory, telas de algodón, 7 bultos, por vapor Cristó-bal, de Nueva York, por .....	290.00	Swift y Cia., tocino, jamones, em-butidos y quesos, 58 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	45.29
The Wholesale Tire, alfombras y mangueras de radiadores, etc., 4 bul-tos, por vapor Sixaola, de Nueva Or-leans, por .....	589.10	Unión Vinícola Licorera, máquina para tapar botellas, 1 bulto, por va-por Barraigo, de Génova, por .....	365.04
The Wholesale Tire, forrajes que no contienen maíz, etc., 68 bultos, por vapor Comayagua, de N. Orleans, por Samuel Friedman, casimires de la-na, 1 bulto, por vapor Pacific Grove, Cia. Licorera Panameña, flejes de hierro, 10 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por .....	210.50	Saul Chitman, vestidos de seda, ca-misas de algodón, etc., 6 bultos, por va-por Musa, de Nueva York, por .....	113.88
Gargallo Hnos., camisas de algodón y pantalones, 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....	168.91	Panama Furniture Co., bastidores de hierro, 3 bultos, por vapor Sta. Ele-na, de Nueva York, por .....	860.94
Lee Yuk Ming Hnos., sardinas en lata, 100 bultos, por vapor Califor-nia Express, de San Fco., por .....	206.58	B. L. Levy, goma para mascar, 32 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	52.38
Yee Yuk Ming Hnos., manteca ve-ge-tal, 50 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por .....	114.00	Harry C. Nichols, repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	703.64
Pan American Orange Crush, galle-tas, 25 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por .....	315	Fat Sing Co., películas cinematográ-ficas, 2 bultos, por vapor Venice Ma-ru, de San Francisco, por .....	48.95
Joshua Mizrachi, tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	78.48	Endara Riba Hnos., manzanas, 200 bultos, por vapor Sta. María, de Nue-va York, por .....	90.00
Cía. Panaemia de Aceites, soda cáustica, 25 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	124.00	Sección de Caminos, maquinaria pa-rra trabajos de carreteras, 3 bultos, por vapor Olancho, de Nuevo Orleans, por .....	292.40
Wee y Cia., Ltda., pastas dentales, polvos talco, etc., 42 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....	98.50	Sección de Caminos, pala con com-binación de grúa, 7 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por .....	2893.00
Salomón Acoca, trajes de algodón, abrigos de lana, etc., 14 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por ..	327.86	Roberto G. de Paredes, brillantina, polvos, aceite de aguacate, etc., 12 bultos, por vapor Salvador, de Punta-renas, por .....	6260.00
José Fong y Cia., cinturones de algodón, gorras, etc., 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por .....	315.00	Marcelino Urieta B., desperdicios de algodón, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....	333.78
Panamá Furniture Co., colchones, camas de hierro, etc., 15 bultos, por	546.40	Cervecería Nacional, partes para máquina de lavar botellas, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nuevo Orleans, por ..	36.60
	188.80	Swift and Co., aceite de semillas de algodón, 500 bultos, por vapor Siran-ger, de Santos, por .....	208.10
		Marcelino Riera, espejos de vidrio ordinario, 2 bultos, por vapor Wes-	2177.22

terland, de Amberes, por . . . . .	115.33	de rayón, 1 bulto, por vapor British Columbia, de Los Angeles, por . . . . .	135.89
Pan. American Standard Brands, levadura cruda en polvo, 56 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por Antonio Him, bolsas de papel, 25 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	312.60	Saul Chtman, camisas de algodón, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	577.50
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, material de propaganda, partes para estufas, etc., 142 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	67.66	Ancon Bakery, harina de trigo, 60 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por . . . . .	153.40
San Quong y Cía., arroz, salsa, hongos, etc., 33 bultos, por vapor City of Dalhart, de Hong Kong, por . . . . .	2151.69	Cía. Licovera de Panamá, tapones de cercho, 3 bultos, por vapor Hebe, de Lisboa, por . . . . .	159.05
Universal Films Co., material de anuncio, discos, películas, 3 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por Albert Cheung, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	424.50	Sección de Caminos, niveladores finos, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	9006.00
Almacén 5 y 10 Cts. Store, papel para envolver, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	373.88	Arias Plumbing Store, tubería de acero galvanizada, 54 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por . . . . .	236.81
Fred J. Kelly, libros impresos, 2 bultos, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	104.75	The Star & Herald Co., prensa rotativa para impresión de periódico, 28 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por . . . . .	500.00
Gargallo Hnos., pantalones de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	68.00	Cía. George See, sacos de papel, 40 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	113.35
I. L. Maduro, trajes de algodón y	400.00	Nessin Bassan, becerro y cemento para calzados, 2 bultos, por vapor Carrillo, de Boston, por . . . . .	293.25
	126.00	Warner Bros Firts, material de anuncios y películas, 6 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por	408.92

**SORTEO**

# Lotería Nacional de Beneficencia

No. 1111

## Plan del Sorteo que se jugará el 7 de Julio de 1940

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074 Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLYE: B. 0.50

Shung Fat y Cia., almidón de yuca y mani, 100 bultos, por vapor City of Dalhart de Hong Hong, por . . . . .	238.61
Shung Fat y Cia., vino chino, 15 bultos, por vapor City of Dalhart, de Hong Kong, por . . . . .	101.92
León Nahamad, bogitana de algodón, 2 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool, por . . . . .	599.87
León Nahamad, bogitana de algodón, 2 bultos, por vapor Britanic, de Liverpool, por . . . . .	618.91
Albert Oller, cosméticos, 2 bultos, por vapor Conde Blancamano, de Trujillo, por . . . . .	12.00
Kelso Jordan Sales, anuncios de madera con vidrio, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	34.32
Kelso Jordan Sales, latas vacías para propaganda comercial, 90 bultos, por vapor Sta. Teresa, de Nueva York, por . . . . .	202.98
Pan-American Orange Crush, uvas frescas, 100 bultos, por vapor Sta. Marta, de Valparaíso, por . . . . .	237.76
Pan-American Orange Crush, manzanas, cebollas, 500 bultos, por vapor Sta. Marta, de Valparaíso por . . . . .	431.99
Almacén Grebien y Martínez, lavadores de cemento armado, 24 bultos, por vapor Washington Exp., de San Francisco, por . . . . .	147.57
Lai Hing y Co., pantallas de papel y hierro, etc., 3 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por . . . . .	102.62

## TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 29 de Junio)

De Parita para Osorio Higiene.  
 De Aguadulce para Miguel Calderón.  
 De Santiago para Marcos Parra  
 De Montijo para Miguel Herrera.  
 De Soná para Luis Sánchez.  
 De David para Dolores E. Ortíz.

(de 1º de Julio)

De El Real para Josefa Martínez  
 De Boquete para Levy y Compañía.  
 De Santiago para Roberto Rodríguez.

## AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO OFICIAL

*La Administración General de Rentas Internas*

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envían al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

## AVISO OFICIAL

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.  
 Panamá, 24 de Abril de 1940.

*Administración General de Rentas Internas.*

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública los lotes números 21 y 22, situados en San Francisco de la Caleta, que forman a su vez, respectivamente, las fincas números 8960, inscrita al folio 264, tomo 282; y la número 8962, inscrita al folio 264, tomo 282, Sección de Panamá. El lote número 21 tiene un valor de B. 952.12 y el lote número 22 tiene un valor de B. 1.116.19.

Las personas que tengan interés en adquirir estos lotes deben formular sus propuestas hasta las tres de la tarde del día veintiocho (28) de julio próximo, en sobres cerrados los que serán abiertos a esa hora. A partir de ese momento y hasta que el reloj de la oficina indique las cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor. Puede hacerse oferta por un solo lote o por los dos. Para ser postor admisible se requiere acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor de los lotes.

Panamá, 6 de Junio de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

## HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de A-

gosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

#### EDICTO

La señora Graciela Guizado de Arosemena, ha solicitado a este tribunal por escrito del diez y siete de los corrientes, que mediante la tramitación legal correspondiente, se ordene el cambio del nombre del menor Carlos Marcel Arosemena, por el de Leopoldo Demóstenes Arosemena. La solicitud se funda en los siguientes hechos:

"a) El menor Carlos Marcel fué adoptado por Leopoldo Arosemena y Graciela Guizado de Arosemena, según los datos que se desprenden de la certificación del Registrador del Estado Civil que acredita plenamente esta circunstancia.

"b) En vista del estrecho vínculo existente entre dicho menor Carlos Marcel y su padre por adopción, Leopoldo Arosemena, y a fin de garantizar la continuación del nombre de su padre adoptivo, se desea nombrar al menor con el mismo nombre de su padre adoptivo, Leopoldo, así como también el nombre del hermano de su padre, Demóstenes, difunto.

"c) También existe la circunstancia de que el menor Carlos Marcel fué bautizado en la Iglesia Católica el día 22 de Abril del año de 1940, con el nombre de Leopoldo Demóstenes, que corresponde precisamente al nombre que ahora se desea dar al menor, hecho este que indica también la conveniencia y necesidad del cambio de nombre que ahora se solicita".

Por tanto, se fija en el despacho el presente Edicto emplazatorio para los efectos del artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914. Panamá, 27 de Junio de 1940.

El Juez Primero del Circuito de Panamá.  
EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

#### EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señorita Olivia María Lay, panameña,

mayor de edad, vecina de esta ciudad, sin ser dueña de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho, sección de Tierras y Bosques, que se le expida, gratuitamente, para ella y su menor sobrina Mélida Raquel Méndez Lay, un globo de terreno de los baldíos nacionales, de diez hectáreas (10 hts.), en el lugar denominado "Estero de La Palma", ubicado en el lugar llamado "La Vereda", jurisdicción del distrito de Chepigana, de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos solicitada por Juan Santamaría Mozo Jr.; Este, terrenos nacionales y Oeste, terreno solicitado por Modesto Muñoz S.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, sección de Tierras y Bosques, y en la Alcaldía de este distrito por el término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1928, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 17 de Junio de 1940.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.

TEODORO E. MENDEZ.

El Secretario,

Marcelino Ramírez.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a José Corea —o Correa—Martínez, nicaraguense, de 34 años de edad, sastre, mecánico, reo del delito de violación de domicilio y del de tentativa de violación carnal, cuya residencia se ignora, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, la cual es como sigue:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en desacuerdo en parte con el señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada y consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Agustín Jaén Arosemena.—José de la C. Pérez E.—Adriano Rojas.—Gregorio Conte, Secretario".

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A., número 38, Panamá School  
 Calle I., Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 23  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS

#### *Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.  
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.  
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.  
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.  
 Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

*Días y horas de cierre de los Correos;*

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.  
 (Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUILJANO,  
 Agente Postal de Panamá

### CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Kingston Ja., Nueva York y Europa, junio 25, por vapor Talamancá, hasta las 1 p.m.  
 Para La Habana, Cua, junio 25, por vapor Veraguas, hasta las 3 p.m.  
 Para Tela, La Habana, y Nueva Orleans, junio 29, por vapor Uda, hasta las 3 p.m.  
 Para Puerto Príncipe y Nueva York, junio 29, por vapor Panamá, hasta las 3 p.m.  
 Para Esmeraldas, Bahía y Maná, junio 29, por vapor Plato, hasta las 9 a.m.  
 Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, junio 29, por vapor Drico, hasta las 9 p.m.  
 Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España, y Barbados, junio 29, por vapor Cryssen, hasta las 11 a.m.  
 Para Bocas del Toro, junio 29, por vapor Warren, hasta las 11 a.m.  
 Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, julio 19, por vapor Pereira, hasta las 2 p.m.  
 Para La Habana, Cuba, julio 2, por vapor Aconcgua, hasta las 1 p.m.  
 Para Nueva York y Europa, junio 2, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 3 p.m.